MINISTERIO DE ECONOMĪA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Modifica distribución cuota huiro negro 2020,



MODIFICA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL CUOTA DEL RECURSO HUIRO NEGRO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2020.

VALPARAĪSO, 19 NOV 2020

RESOL. EXENTA N° _____2510

VISTO: Las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el Decreto Exento N° 27 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 440 de 2020, de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 05, N° 08, N° 10, N° 12, N° 13 y N° 14, todas de 2020 y de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo; lo informado por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo mediante Oficio ORD./Z2/N° 021/2020, lo informado por el Presidente del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama a través de los Oficios ORD./CMATA/N° 12/2020 y ORD./CMATA/N° 13/2020, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2417 y N° 2600, respectivamente, ambos de 2020; lo señalado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 170/2020, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 170/2020, de fecha 27 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 27 de 2020 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2020 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta Nº 440, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 05, Nº 08, Nº 10, Nº 12, Nº 13 y Nº 14, todas de 2020 y de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, se realizó la distribución temporal y espacial de la cuota ya señalada.

Que el artículo 48A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta al Consejo Zonal de Pesca y al Comité de Manejo, que corresponda.

Que la División de Administración Pesquera de esta

Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, informa y recomienda proceder a modificar la distribución espacial de las cuotas del recurso huiro negro para la Región de Atacama correspondientes al 3er y 4to trimestre del año 2020, en el sentido de adicionar 1.500 toneladas a la cuota de varado, 4to trimestre, meses de octubre y noviembre, hacia la provincia de Huasco, provenientes de la provincia de Chañaral.

Que el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, en oficio citado en Visto, dio cuenta de que dicho consejo ha manifestado una opinión favorable de forma a la modificación de la distribución de la cuota.

Que el Presidente del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, mediante oficios citados en Visto, informa que la distribución de la cuota de huiro negro en la región fue debatida en Sesión Extraordinaria Nº 05 del Comité durante el 01 de octubre de 2020, siendo aprobada por consenso.

Que por lo anterior, esta Subsecretaría, y en uso de sus facultades, procederá a modificar la distribución espacial de la cuota anual de captura del recurso huiro negro, establecida mediante la Resolución Exenta Nº 440 de 2020, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 440, de esta Subsecretaría, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 05, Nº 08, Nº 10, Nº 12, Nº 13 y Nº 14, todas de 2020 y de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, que estableció la distribución de la cuota de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en el área marítima de la Región de Atacama, para el año 2020, en el sentido de modificar y redistribuir las cuotas de captura del recurso huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata* entre las provincias de Chañaral y Huasco, para la Región de Atacama, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 170/2020, reemplazando las tablas por las que se indican a continuación:

1) Para el recurso huiro negro provincia de Chañaral:

		DIST	RIBUCIÓ	N CUO	TA DE (CAPTUR	A (t) [E HUI	RO NEC	RO 20	20					
TRIMESTRE		1º TRI	2°TRIMESTRE			3	° TRIM	ESTRE		4						
MES	Ene	Feb	Ma	ır	Abr	May	Jun Jul Ago Sept				ot	Oct	Nov	Dic		TOTAL
PROVINCIA/ĨTEM	VARA	ADO	V+B	ν	VARADO		VAR	ADO	V+B V		VARADO		V+B	ν	TOTAL	
CHAÑARAL	3.2	56	1220	305	3.463		1	.05	316 79		1175		411	103	10.433	

2) Para el recurso huiro negro provincia de Chañaral:

TRIMESTRE	1º TRI	MESTRE		2°1	RIMEST	RE	3° TRI	MESTR	RE	2				
PROVINCIA/ĪTEM	VARADO	V+B	V	١	/ARADO	•	VARADO	V+B	٧	VARA	ADO	V+B 1	٧	Total
MES	Ene-Feb	Ма	ər	Abr	May	Jun	Jul-Ago	Sep		0ct	Nov	ı	Dic	Total
HUASCO	5.000	2.775	694	2.000	3.564	3.480	3.971	976	1549	1406	1500	100	1.182	28.197

2.- La presente resolución podrá ser impugnada

mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo y a las Divisiones de Administración Pesquera, Jurídica y Oficinas de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

ROMÁN ZELAYA RĨOŜ

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

REPŪBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100 - V VALPARAĪSO

MODIFICA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL CUOTA DEL RECURSO HUIRO NEGRO EN LA REGIÓN DE ÂTACAMA, AÑO 2020.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta Nº por Resolución Exenta Nº 440, de esta Subsecretaría, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 05, Nº 08, Nº 10, Nº 12, Nº 13 y Nº 14, todas de 2020 y de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, que estableció la distribución de la cuota de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en el área marítima de la Región de Atacama, para el año 2020, en el sentido de modificar y redistribuir las cuotas de captura del recurso huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata* entre las provincias de Chañaral y Huasco, para la Región de Atacama, según las siguientes tablas:

1) Para el recurso huiro negro provincia de Chañaral:

		DIST	RIBUCIÓI	N CUO	TA DE	CAPTURA (t)	DE H	JIR	O NEG	RO 20	20						
TRIMESTRE		1º TRII	MESTRE		2°TRIMESTRE			3° TRIMESTRE					4° TRIMESTRE				
MES	Ene	Feb	Ma	Mar		May Jun	Jul	ι	Ago	Sept		Oct	Nov	Dic		TOTAL	
PROVINCIA/ĪTEM	VARA	ADO	V+B	V	ν	VARADO		\RA	NDO	V+B V		VARADO		V+B	٧	IOIAL	
CHAÑARAL	3.2	56	1220	305	3.463			10	05	316 79		1175		411	103	10.433	

2) Para el recurso huiro negro provincia de Chañaral:

TRIMESTRE	1º TRI	MESTRE		2°1	RIMEST	RE	3º TRI	MESTR	RE.	4	·					
PROVINCIA/ĪTEM	VARADO	V+B	٧	١	/ARADO		VARADO	V+B	V	VARA	4DO	V+B1	ν	Total		
MES	Ene-Feb	Ma	3r	Abr	May	Jun	Jul-Ago	Sep		Sep		Oct	Nov	[Dic	_ Total
HUASCO	5.000	2.775	694	2.000	3.564	3.480	3.971	976	1549	1406	1500	100	1.182	28.197		

íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ROMÁN ZELAYA RÍÖŞ

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

VALPARAÍSO.

19 NOV 2020